INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Restitución de bien inmueble. Actuación: Fija fecha audiencia. Radicado: 086344089001-2019-00129. Demandante: Mayra Johana Palacio Acosta. Demandado: Guillermo Segundo Cervantes y Mabel Luz Cervantes.

Informando que se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo audiencia única. Sírvase Proveer. Sabanagrande, septiembre 27 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETRIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO. Sabanagrande, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se observa que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y la misma fue contestada por el extremo pasivo; en consecuencia, se ordenará la celebración de la audiencia conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Se requerirá al demandado, para que cumpla con la carga establecida en el inciso segundo de la regla 4ª del artículo 384 del C.G.P., so pena de no ser oído en la correspondiente audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados judiciales para el día 28 de octubre de 2021 a las 10:00 A.M. con el objeto de llevar a cabo las etapas consagradas en las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P., la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias Virtual del Juzgado.

2. Para efectos metodológicos, la audiencia se desarrollará a través de la plataforma Microsoft Teams, cumpliendo el siguiente orden:

- Conciliación.
- Interrogatorio a las partes.
- Fijación del litigio.
- Control de legalidad.
- Práctica de pruebas.
- Alegaciones.
- Sentencia.

3. Para efectos de resolver las solicitudes probatorias, se dispone:

3.1. Se tienen como prueba los documentos allegados por las partes con la demanda y la contestación de la misma, advirtiendo que al momento de dictar sentencia se les asignará de manera razonada el mérito correspondiente.

3.2. Se practicará de manera oficiosa interrogatorio a las partes.

4. Se le previene a las partes y a sus mandatarios judiciales que la inasistencia a la audiencia dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

5. Para efectos de ingreso a la plataforma Microsoft Teams, el juzgado remitirá enlace a la dirección de correo electrónico de los apoderados registrado en el Sirna de la Rama Judicial y a los proporcionados por las partes.

6. Se requiere al demandado, para que cumpla con la carga establecida en el inciso segundo de la regla 4ª del artículo 384 del C.G.P., so pena de no ser oído en la correspondiente audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Katiuska Cudris Llanos
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8a93d1e782f150e369c6be7a9e393e8750c4c8a52d193fb845e8717cf3273e0c
Documento generado en 24/09/2021 06:01:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica